

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos más corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Logroño

645

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la celebración de concurso público para contratar la gestión afianzada de la Contribución de Usos y Consumos, conceptos cedidos por la Ley de Bases de Administración Local de 17 de julio de 1945 tendrá lugar como sigue:

Presentación de pliegos: Sólomente en la Intervención general del Ayuntamiento (Negociado de subastas), a las horas de diez a doce durante los primeros treinta días hábiles inmediatamente siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: A las doce horas del primer día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha en que haya expirado el término para presentar proposiciones, en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, ante la Mesa integrada por el Sr. Alcalde o Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue; el Teniente de Alcalde D. Manuel San Juan, y un Notario de la Ciudad como autorizante del acto.

Recaudación mínima anual a garantizar: 1.825.000 pesetas.

Premio máximo para el Gestor sobre la recaudación mínima que se ofrezca: 5 por 100.

Premio máximo para el Gestor por el exceso sobre la recaudación mínima anual garantizada: 15 por 100

Depósito provisional para optar al Concurso: 10.000 pesetas.

Fianza definitiva del Gestor: El 10 por 100 de la suma total que afiance.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la propia dependencia designada para recepción de proposiciones, durante los mismos días y a las mismas horas habilitadas para la presentación de éstas.

Duración del contrato: Tres años a contar del día en que el Gestor dé comienzo a su gestión.

Letrado para bastariteo de poderes: Cualquiera de los incorporados al Ilustre Colegio de Logroño.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____ vecino de _____ que vive en _____ calle de _____ número _____ enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Logroño para la gestión afianzada de la Contribución de Usos y Consumos, acepta aquéllas y ofrece llevar ésta a cabo conforme a las siguientes cifras:

A) Garantiza una recaudación mínima anual de _____ pesetas (en número y en letras).

B). Premio a percibir por dicha recaudación mínima: _____ por ciento (en número y en letra).

C). Premio a percibir por el exceso sobre la cantidad garantizada como recaudación mínima anual: _____ por ciento (en número y en letra).

El firmante formula esta proposición en nombre _____ (propio o de la persona o Entidad cuyo nombre estampará exactamente).

Logroño de _____ de 1946.
 Firma y rúbrica del proponente.

Se anuncia este Concurso: una vez cumplido lo que determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 4 de abril de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

651

Confeccionado el Padrón de Arbitrio de Guardia Rural para el año actual, queda expuesto al público en las Oficinas de Arbitrios durante las horas de nueve a una de la mañana por término de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por los vecinos interesados se puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño 4 de Abril de 1946.

El Alcalde,

652.

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de Transferencia de Créditos número dos dentro del Presupuesto extraordinario número uno del año 1942, queda expuesto al público el expediente de su razón por término de 15 días hábiles inmediatamente siguientes al de aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrán interponerse contra el mencionado Proyecto las reclamaciones que se desee, por escrito y por duplicado, que se presentará en la Intervención municipal, a las horas de diez a doce, teniendo presente lo dispuesto por los Artículos 236, 227, 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 4 de Abril de 1946.

El Alcalde,

Julio Pernas

Gobierno civil de la Provincia

Revista de Armas

635

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, se previene a todos los poseedores de armas cortas, largas y de caza, la obligación que tienen de pasar la revista anual de éstas durante el presente mes de Abril ante los respectivos puestos de la Guardia Civil, previa presentación de las armas y guías de pertenencia. El incumplimiento o infracción de este requisito, será sancionado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del citado Reglamento ampliado por Orden de 12 de Mayo de 1945.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 3 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil

Administración de Justicia

624

D. Carlos Crespo Fernández de Córdoba Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguiente:

Encabezamiento. En la Ciudad de Burgos a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre impugnación de participación de bienes de la testamentaria de D.ª María Miguel Lauroba, seguido en Primera Instancia ante el Juzgado de Cervera del Río Alhama, entre D.ª Pilar López Vallejo, mayor de edad, casada vecina de Inestrillas de Aguilar del Río Alhama, que litiga en concepto de pobre, demandante apelante, representada en esta Instancia por el Procurador don Luis Aparicio Elizalde y defendida por el Letrado Santiago Rodríguez Escudero, contra don Quintín López López, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Tudela, D.ª Felipa López Miguel, Jesús, Amparo y Julián López vallejo, Aurora Lauroba López, vecinos de Inestrillas,

Rufina, Guillermo, Daniel Juan y Victorina López Miguel, Rufina, Angeles Quintín, Natividad, Carmen y Dionisio López Lauroba, de ignorado domicilio, no comparecidos en esta instancia y apelados en los autos que penden en apelación de la sentencia dictada en primera instancia.—Aceptando los resultados de la sentencia apelada de veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se absolvió a los demandados de la acción ejercitada sin hacer especial imposición de costas, siendo apelada la sentencia por la parte actora, fué admitida la apelación en ambos efectos y solicitado por la demandante la retención de bienes y embargos de los demandados, fué desestimada su petición por auto de cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, elevándose los autos a esta Superioridad con emplazamiento de las partes personándose en esta el Procurador señor Aparicio en representación de la apelante siendo tenido por parte y se ordenó tomar el apuntamiento siguiendo los autos su curso legal sin haber comparecido la parte apelada, se trajeron a la vista con citación de las partes para sentencia y se señaló para la vista el veintinueve de Marzo actual en que tuvo lugar con asistencia e informe del Letrado defensor de la parte apelante;— Fallamos; Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que absolvió a los demandados de la acción contra ellos ejercitada, sin expresa imposición de costas en Primera Instancia y sin especial declaración respecto a las de esta segunda. Y dígase al Secretario Judicial que intervino en las actuaciones de Primera Instancia cuide de no incurrir en el defecto señalado. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de procedencia con certificación de sentencia y carta orden para su ejecución y notifíquese en legal forma a los rebeldes, publicándose así mismo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para notificación del Ministerio Fiscal.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Amado Salas Vicente R. Redondo.— Jacinto García Monge y Martín— Federico Martín y Martín.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño y sirva de notificación la presente a los demandados declarados en rebeldía expido la presente en Burgos a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Audiencia Territorial de Burgos

553

Secretaría de Gobierno

Relación de los nombramientos de Jueces y Fiscales de Paz y sus respectivos suplentes, que en renovación ordinaria ha hecho la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, y que se publica a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Justicia Municipal.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Partido Judicial de Alfaro

ALDEANUEVA DE EBRO

Juez.— Germán Rubio Roldán. Suplente.— Gregorio Martínez Moreno. Fiscal.— Antolín Guillén Gutiérrez. Suplente.— Julio del Río Gutiérrez.

RINCON DE SOTO

Juez.— Pedro Agreda Llorente. Suplente.— Martín Llorente López Oñate. Fiscal.— Germán Llorente Lapedriza. Suplente.— José María Antoñanzas Rodríguez.

Partido Judicial de Arnedo

ARNEDILLO

Juez.— Patricio Fernández Galilea. Suplente.— Cirilo Vizmanos López.

Fiscal.— Vicente Teruel Vicuña. Suplente.— Isidoro García Sáenz de la Cámara.

BERGASA

Juez.— Gabino Sáinz Eguizabal. Suplente.— Florencio Sáinz Sáinz. Fiscal.— Andrés Argáiz Sanz. Suplente.— Zósimos Sáinz Sáinz.

BERGASILLAS

Juez.— Modesto Miranda Herce. Suplente.— Víctor Herce Martínez. Fiscal.— Eleuterio Ortega Yustes. Suplente.— Cayetano Yustes Peña

CARBONERA

Juez.— Rufino Merino Gil. Suplente.— Juan Merino Merino. Fiscal.— Cosme Alguacil Jiménez. Suplente.— Sotero Merino Sagasti.

CORERA

Juez.— Clemente Cadarso Horta. Suplente.— Santiago Mues Cerdón. Fiscal.— Jesús Pinillo García. Suplente.— Celedonio Cadarso Orte.

ENCISO

Juez.— Manuel Ruiz Alonso. Suplente.— Justo Martínez Heras. Fiscal.— Honorato Fernández Gutiérrez. Suplente.— Gaspar Santolaya Cillero.

GALILEA

Juez.— Graciano Díez Celma. Suplente.— Francisco Fernández Malo. Fiscal.— Julio Barrio Martínez. Suplente.— Rafael Prida Fernández.

HERCE

Juez.— Pedro Simón Díez. Suplente.— Modesto Pascual Gracia. Fiscal.— Silviano Pérez Diago. Suplente.— José María Martínez Aldama Ortigosa.

MUNILLA

Juez.— Anastasio Munilla Sáenz. Suplente.— Antonio Aguirre Enciso. Fiscal.— Gonzalo Enciso Tejada. Suplente.— José Aguirre Enciso.

MURO DE AGUAS

Juez.— Domingo Pérez Pérez. Suplente.— Antonio Cabello Rodríguez. Fiscal.— Pedro Ramírez Torres. Suplente.— Andrés Martínez Ruéda.

OCÓN

Juez.— Manuel Rubio Fernández. Suplente.— Justo Orío Carrillo. Fiscal.— Valentín Sáenz Guerra. Suplente.— Jesús Escalona Mangado.

POYALES

Juez.— Claro Las Heras Sánchez. Suplente.— Julio Martínez Martínez. Fiscal.— Julio Muñoz Martínez. Suplente.— José Tomás Martínez.

PREJANO

Juez.— José Eguizabal Sota. Suplente.— Eduardo Jiménez Sota. Fiscal.— Urbano Ruiz de Godejuela. Suplente.— Hipólito Eguizabal Ruiz.

QUEL

Juez.— Félix Ortega Herce. Suplente.— Félix Garrido Martínez. Fiscal.— José Ciriaco Varea. Suplente.— Dionisio Martínez Sáenz.

EL REDAL

Juez.— Jaime Tonijo Araoz. Suplente.— Eulogio Ocón Pérez Caballero. Fiscal.— José Yanguela Martínez. Suplente.— Emilio Rubio López.

ROBRES DEL CASTILLO

Juez.— Tiburcio Reinares Solano. Suplente.— Francisco Sáenz Martínez. Fiscal.— Patricio Reinares Galilea. Suplente.— Florentino Aragón Barrio.

SANTA EULALIA BAJERA

Juez.— Isidoro Garrido Herce. Suplente.— Isidro Fernández González. Fiscal.— Santiago Pérez Marzo. Suplente.— Elías González Ortigosa.

TUDELILLA

Juez.— Norberto Cerdón Sáenz. Suplente.— Miguel Montiel Bretón. Fiscal.— Ramiro Ortega Garrido. Suplente.— Enrique Díaz Bretón.

TURRUNCUN

Juez.— Santiago Martínez Ocón. Suplente.— Fabián Ocón Royo. Fiscal.— Mateo Cerdón Jiménez. Suplente.— León González Royo.

EL VILLAR DE ARNEÑO

Juez.— Julio Cerdón Lujo. Suplente.— José Ruiz de Carabantes Espinosa. Fiscal.— Melchor Eguizabal Sánchez. Suplente.— Frutos Sanz Sanz.

VILLARROYA

Juez.— Daniel Pérez Abad. Suplente.— Máximo Abad Abad. Fiscal.— Restituto Ezquerro Tomás. Suplente.— Eugenio Jiménez Pérez.

ZARZOSA

Juez.— Francisco Lerie del Puerto. Suplente.— Pedro Fernández Badillos. Fiscal.— Celestino Galilea Galilea. Suplente.— Primo de Grandes Ruiz.

Partido Judicial de Calahorra

ALCANADRE

Juez.— Balbino Martínez Romero. Suplente.— Gregorio Martínez Díaz. Fiscal.— Bernabé Cuadrado Barco. Suplente.— Mariano Mateo Romero.

AUSEJO

Juez.— Alejandro Espinosa García. Suplente.— Servando Preciado Espinosa. Fiscal.— Mauro Romeo Romeo. Suplente.— Juan Bezunarte Eserverri.

AUTOL

Juez.— Félix Benito Arnedo. Suplente.— Rufino Román Hernández Bermejo. Fiscal.— Isalás González Illero. Suplente.— Primitivo González Arnedo.

PRADEJON

Juez.— Teodoro Cerdón Miranda. Suplente.— Guillermo Moreno Fernández. Fiscal.— Luciano Ocón Ezquerro. Suplente.— José Cerdón Miranda.

Partido Judicial de Cervera de Río Alhama

AGUILAR DE RIO ALHAMA
Juez.— Ricardo Soria Lauróba.

Suplente.— Cosme Alvarez Sáenz. Fiscal.— Rafael López Pérez. Suplente.— Juan Francisco Martínez Herrero.

CORNAGO

Juez.— Manuel López Martínez. Suplente.— Serafín Lalinde Jiménez. Fiscal.— Antonio Ridruejo Baroja. Suplente.— Julián Hartado Jiménez.

GRAVALOS

Juez Basilio Pérez y Pérez. Suplente.— Francisco Beltrán Escudero. Fiscal.— Félix Pérez Galán. Suplente.— Angel Moreno Cerdón

IGEA

Juez.— Rafael Bermejo Martínez. Suplente.— Agustín Martínez Herce. Fiscal.— Angel Ortega Arnedo. Suplente.— Timoteo Jiménez Royo

NAVAJUN

Juez.— Santos Ortega Sáenz. Suplente.— Pedro Fernández Jiménez. Fiscal.— Esteban García Morales. Suplente.— Cesáreo García Ruiz.

VALDEMADERA

Juez.— Lino Asensio Ruiz. Suplente.— Pedro Muñoz Soria. Fiscal.— Francisco Asensio Llorente. Suplente.— Telesforo Benito Muñoz.

Partido Judicial de Haro

ABALOS

Juez.— Feliciano Garrido López. Suplente.— Félix Ruiz Pascual. Fiscal.— Vicente Garrido Ortiz. Suplente.— Isidoro Ruiz Sánchez.

ANGUCIANA

Juez.— Manuel Tobalina Vélez. Suplente.— Severiano Martínez López. Fiscal.— Antonio Minguéz Lazcano. Suplente.— Emiliano Ibarra Guriérrez.

BRÍNAS

Juez.— Anselmo Vélez Leiva. Suplente.— Luis Ruiz Pereda. Fiscal.— Esteban Ochoa Mateo. Suplente.— Luis Salazar Ochoa.

BRIONES

Juez.— Francisco Castrejana Pérez. Suplente.— Juan José Laprada Herrerros. Fiscal.— Victorino Peciña Ruiz. Suplente.— Juan Ruiz Giménez.

CASALARREINA

Juez.— José María Martínez Uralde. Suplente.— José Luis Mendoza Rueda. Fiscal.— Jesús Elías Rueda. Suplente.— Miguel Guinea Arroyo.

CASTANARES DE RIOJA

Juez.— Germán Pérez Blanco. Suplente.— Adrián Rueda Metola. Fiscal.— Manuel del Río Marrón. Suplente.— José Martínez Bañuelos.

CELLORIGO

Juez.— Estanislao Busto González. Suplente.— Leandro López de Silanes. Fiscal.— Venerando Fernández Valderrama. Suplente.— Tomás Barahona Manrique.

CIHURI

Juez.— Abel Martínez Ruiz. Suplente.— Melecio Miguel Rodríguez. Fiscal.— Ismael Mendoza Cantora. Suplente.— Anastasio Parra Villascusa.

CUZCURRITA

Juez.— Daniel Sáenz de Zategui. Suplente.— Agustín Hidalgo Angulo. Fiscal.— Jaime Sandoval Barahona. Suplente.— Felipe Gómbates Herrán.

FONCEA

Juez.— Máximo Pinedo Hernáez. Suplente.— Modesto Fernández Ocho. Fiscal.— Claudio Salazar Hernari. Suplente.— Jesús Barona del Castillo.

FONZALECHE

Juez.— Florencio López de Silanes. Suplente.— Jesús Martínez de Salinas.

Fiscal.— Cayo González Ortiz. Suplente.— Adrián Truchuelo Valgañón.

GALBARRULI

Juez.— Domingo Barahona Anuncibay. Suplente.— Canuto Espejo Uria. Fiscal.— Pedro Juan López Silanes Bastida. Suplente.— Víctor López Silanes Riaño.

GIMILEO

Juez.— Víctor Argudo Hernando. Suplente.— Florentino Tobías Paz. Fiscal.— Aureo Zárate Gómbates. Suplente.— Félix Argudo García.

OCHANDURI

Juez.— Práxedes Barrasa Angulo. Suplente.— Primo Angulo Barrasa. Fiscal.— Gerardo Marrón Bañares. Suplente.— Casimiro Angulo Ruiz.

OLLAURI

Juez.— Angel García Soto. Suplente.— Vicente Lumbreras Palacios. Fiscal.— Fortunato Gómez Ciguenza. Suplente.— Pablo Gallarreta Apellániz.

RODEZNO

Juez.— Emiliano Alonso Cereceda. Suplente.— Pedro Gimileo Corcuera. Fiscal.— Antonio Ezquerro Canta. Suplente.— Narciso Berberana Medrano.

SAJAZARRA

Juez.— Francisco Riaño Herrán. Suplente.— Enrique Mahave Serrano. Fiscal.— Pedro Vadillo Sevilla. Suplente.— Angel Riaño Abaigar.

SAN ASENSIO

Juez.— Ismael Puras Miguel. Suplente.— Andrés Puras Monasterio. Fiscal.— Julián Villaso Sodupe. Suplente.— Julio Parra Miguel.

(Continuará)

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

662

Conforme con lo establecido en la Instrucción del Ministerio de Fomento de 25 de Junio de 1884 y disposiciones complementarias se convoca a una reunión en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento de Sotés, a las once de la mañana del día 13 de Mayo próximo, a todos los propietarios arrendatarios y demás interesados en el aprovechamiento para riego de las aguas del río «Legucho» por las tomas llamadas de «Cullavaya» y «La Presa del Molino» de esta jurisdicción al objeto de proceder a la constitución de la correspondiente Comunidad de Regantes para dicho aprovechamiento, y establecer las bases de las Ordenanzas y Reglamentos por que se ha de regir.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo este anuncio que se expone en este Ayuntamiento y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de convocatoria al efecto.

Sotés, a 5 de Abril de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

574

Confeccionado el Padrón de habitantes de esta Villa, con referencia al día 31 de diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Herce a 18 de Mayo de 1946.

El Alcalde,